JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA. Palmira, septiembre 22 de 2022. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO
PRIVACION PATRIA POTESTAD
RAD. 76520318400320220037200
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a Despacho la demanda de **PRIVACION DE PATRIA POTESTAD,** adelantada por adelantada por la señora **NAIROBY HURTADO CANDELO**, en su condición de madre de la menor **ANTONIA CAPELLI HURTADO**, contra el señor **MAURICIO CAPELLI FIGUEROA**, la que no fue subsanada dentro del término señalado para ello.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **PRIVACION DE PATRIA POTESTAD,** adelantada por la señora **NAIROBY HURTADO CANDELO**, en su condición de madre de la menor **ANTONIA CAPELLI HURTADO**, contra el señor **MAURICIO CAPELLI FIGUEROA**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddac1910ac84d7647bb7e3b3b35a8fd91a00ee7bfac8cdffdaec85d7df0e54cc**

Documento generado en 26/09/2022 04:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica